



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

11113

Art. 1º..- Autorízase a la Municipalidad de Bragado, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 990/89, a la venta del inmueble ubicado en el Partido del mismo nombre, y que responde a la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 1-a, (Pl.12,94, 78).

ARTICULO 2º.- Dicha autorización hace lugar al requerimiento efectuado en la Ordenanza Nº 990/89 del H. Concejo Deliberante de la ciudad de Bragado, sancionada el 12 de Octubre de 1989, y promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto Nº -- 641 del 30 de Octubre del mismo año.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y uno.

0

[Signature]

Secretario de la C. de D.

[Signature]

[Signature]

Secretario del Senado

